

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ Y SUMAQ UNIFORMES MÉDICOS

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte:

1. **EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ (COP)**, con R.U.C. N° 20139499728, con domicilio legal en Av. Parque San Martín N° 115, Pueblo Libre, representado por su Decana Nacional, **OBSTETRA MARLENE MORENO PONCE**, identificada con DNI N° 42293029; a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**.
2. **SUMAQ UNIFORMES MÉDICOS**, con R.U.C. N° 20608025422, con domicilio legal en Av. Simón Bolívar 1009 – Pueblo Libre, debidamente representada por su la Sra. **ESTHER VALDERRAMA ORTEGA**, identificada con DNI N° 47602799, según facultades inscritas en la partida electrónica N° 14685700 de la SUNARP; a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.

Ambas partes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO es una institución autónoma que agrupa a los profesionales de obstetricia en el Perú. **LA EMPRESA** es una entidad dedicada a la comercialización de indumentaria profesional y ropa sastre de alta calidad para el sector salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los beneficios comerciales que **LA EMPRESA** otorgará exclusivamente a las profesionales obstetras que se encuentren en proceso de colegiación ante **EL COLEGIO**, con el fin de facilitar su acceso a uniformes y ropa sastre para su ejercicio profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a otorgar un **descuento del diez por ciento (10%)** sobre el precio de lista vigente en la categoría de **ropa sastre** según el stock disponible al momento de la compra. Este beneficio está sujeto a las siguientes condiciones de protección para la empresa:

1. **Exclusividad de beneficiarios:** El descuento aplica **únicamente** para obstetras "por colegiarse".
2. **Exclusión expresa:** El beneficio **no es válido** para obstetras que ya se encuentren colegiadas o habilitadas al momento de la compra.
3. **Restricción de productos:** El descuento aplica exclusivamente a la línea de **ropa sastre**. No es acumulable con otras promociones, liquidaciones o descuentos vigentes en tienda.
4. **Identificación:** La interesada deberá presentar su documento de identidad y figurar en el padrón actualizado remitido por **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE EL COLEGIO



Para que el beneficio sea aplicable y **LA EMPRESA** pueda validar la identidad de las beneficiarias, **EL COLEGIO** se compromete a:

1. **Remisión de Listados:** Enviar mensualmente (o con la periodicidad que se acuerde) una **lista actualizada en formato digital** que contenga los nombres, apellidos y DNI de las obstetras que se encuentran próximas a colegiarse.
2. **Difusión:** Promocionar los beneficios de **LA EMPRESA** a través de sus canales digitales (web, redes sociales) y boletines informativos dirigidos a sus futuras agremiadas.
3. **Uso de Marca:** Autorizar a **LA EMPRESA** el uso del logotipo institucional del COP únicamente para fines de difusión del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **UN (01) AÑO**, contado a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado mediante adenda por acuerdo escrito de ambas partes con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de las obligaciones o por decisión unilateral, notificando a la otra parte mediante carta simple con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia será resuelta de forma armoniosa. De no ser posible, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de enero de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio.
2. En ese sentido, en virtud del presente documento, las Partes se obligan a lo siguiente:
 - a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
 - b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio.

Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.



c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio. sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TAFIRAS

Las partes acuerdan de manera expresa, que las tarifas que cobrarán LA EMPRESA por los servicios materia del presente convenio, estarán sujetos al descuento del tarifario de convenio, que se encuentran en el anexo 1. Las tarifas, podrán ser reajustadas periódicamente de acuerdo con la variación en los costos del mercado. por parte de LA EMPRESA.

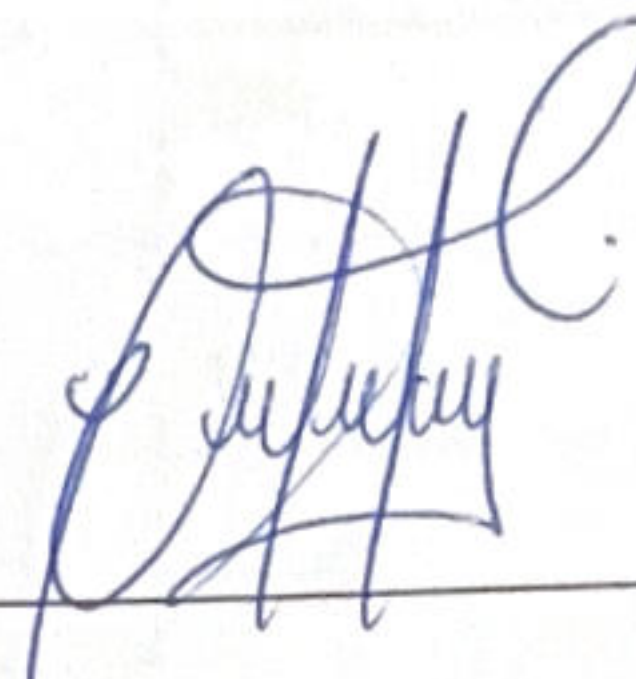


Obsta. Gloria Marlene Moreno Ponce

Decana Nacional del COP



GLORIA MARLENE MORENO PONCE
DECANA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
COLEGIO DE OBSTÉTRAS DEL PERÚ



Esther Valderrama Ortega

Sumaq Uniformes Médicos